

## RESOLUCIÓN

Número:	00872-2016/00036
Referencia:	GER - TRANS-02/2016
Fecha:	27 de octubre de 2016

Asunto: Petición de [REDACTED] – Expediente: 00872-2016/00036

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 28 de septiembre de 2016, mediante instancia general electrónica formulada ante el Servicio de Atención al Ciudadano (expediente 00872-2016/00036) se solicitó por [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], "información referente a la situación de los contratos actuales de televisión y telefonía en las habitaciones de cada uno de los hospitales de la Comunidad de La Rioja.

Concretamente la información de interés se centra en:

- Nº expediente.
- Fecha de inicio del contrato actual, duración, prórrogas adicionales y vigencia.
- Adjudicatario actual.
- Tarifas a pacientes.
- Canon percibido por el hospital.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El procedimiento seguido es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en particular en lo establecido en su artículo 3 c) en el que refiere la información pública como "aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable".

Con base en lo expuesto, la información solicitada por el Sr. [REDACTED] cumple los requisitos para ser considerada como pública a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

**SEGUNDO.-** La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 2 prevé que "cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica".

**TERCERO.-** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20 establece que "la resolución en la que se conceda o deniegue el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0267764
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente	Juan Ramon Rabade Iraizoz			27/10/2016 15:14:11
2 [REDACTED]	[REDACTED]			[REDACTED]

## RESOLUCIÓN

acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”.

**CUARTO.-** Corresponde a esta Gerencia resolver esta solicitud de acceso puesto que la información demandada está en poder de este Órgano; y ello, en ejercicio de la competencia recogida en el artículo 15.3 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre que establece que en las fundaciones integrantes del sector público autonómico serán competentes los órganos que determinen sus normas estatutarias o de régimen de funcionamiento. En su defecto, será competente el órgano máximo que tenga atribuidas funciones decisorias.

**QUINTO.-** No habiendo manifestado el solicitante su preferencia por otro medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, el acceso a la información pública se resolverá por tramitación electrónica, notificando la presente resolución en la dirección facilitada por el interesado en su solicitud.

Por ello, en virtud de cuanto antecede,

### RESUELVE:

**Conceder a D. [REDACTED], el acceso a la información solicitada y al contenido que figura en anexo adjunto, en los términos expuestos en los fundamentos de derecho.**

Notifíquese la presente al solicitante.

Contra la presente Resolución con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, podrá interponerse reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley estatal de 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así mismo podrá interponerse directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0267764
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente	Juan Ramon Rabade Iraizoz		27/10/2016 15:14:11
2	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]

## RESOLUCIÓN

En Calahorra, a 27 de octubre de 2016. Juan Ramón Rábade Iraizoz. Gerente Fundación Hospital Calahorra.

### ANEXO

En relación con la solicitud de información referente a la situación de los contratos actuales de televisión y telefonía en las habitaciones de cada uno de los hospitales de la Comunidad de La Rioja, esta Gerencia procede a informar los extremos solicitados:

- a) *Nº expediente:* **Solicitud Pública de Ofertas (en adelante SPO) 08/2009** “ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN ACTUAL A TDT Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y TELÉFONOS DE HABITACIÓN Y DEL SERVICIO DE TELEFONÍA EN LAS ZONAS COMUNES DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA”
- b) Fecha de inicio del contrato actual: 1 de julio de 2009, duración y vigencia de adjudicación: 6 años es decir hasta 30 de junio de 2015, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 10 años (vigencia + prórrogas). Se han comunicado 2 prórrogas:
- 1ª prórroga: 01 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016
  - 2ª prórroga: 01 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017
- c) *Adjudicatario actual:* **ISERN, S.A.**, con C.I.F. A-08.619.835 (no habido ninguna modificación o cesión del contrato respecto adjudicatario en 2009)
- d) *Tarifas a pacientes establecidas en contrato (\*):*

i). Servicio de Televisión en habitaciones:

CONCEPTO	PRECIO	PRECIO 2013- actualidad
Previo hora TV	0,88.- €/hora	1,00.- €/hora
Precio bono 1 día	4,00.- €	4,52.- €
Precio bono 3 días TV (precio diario)	3,68.- €/diario	12,51.- € 3 días
Precio bono 7 días TV (precio diario)	2,65.- €/diario	21.- € 7 días
Auriculares desechables	1,00.- €	1,00.- €

El importe no consumido se devuelve en la máquina automática instalada al efecto. Las tarjetas no tienen fianza.

ii).- Servicio de Telefonía en habitaciones (tarificación por impulsos):

TIPO DE LLAMADA	ESTABLECIMIENTO DE LLAMADA	Precio €/seg.
Local	0,15.- € (101 seg)	0,0009.- €/seg
Provincial	0,30.- € (23,2 seg)	0,0040.- €/seg
Nacional	0,30.- € (23,2 seg.)	0,0080.- €/seg.
Móvil	0,70.- € (23,2 seg.)	0,0095.- €/seg.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0267764		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Juan Ramon Rabade Iraizoz		27/10/2016 15:14:11		
2					

## RESOLUCIÓN

TIPO DE LLAMADA	ESTABLECIMIENTO DE LLAMADA	Precio €/seg.
Local	0,10.- €	0,0030.- €/seg
Provincial	0,20.- €	0,0022.- €/seg.
Nacional	0,20.- €	0,0022.- €/seg.
Móvil	0,40.- €	0,0085.- €/seg.

e) *Canon percibido por el hospital (\*)*: de acuerdo con el contrato en vigor el adjudicatario actual abona a la Fundación Hospital Calahorra un canon anual de *dos mil setecientos cincuenta euros* (2750 €), IVA incluido.

*(\*) De acuerdo con el contrato en vigor, durante el primer año de adjudicación no se modificó el importe de canon establecido, ni de los precios de explotación de las televisiones, teléfonos y cabinas telefónicas. Para los siguientes periodos, los importes de cada año son susceptibles de incremento hasta un máximo del IPC general anual (del año anterior), publicado por el INE en el mes de enero del año de esa prórroga.*

Periodo de facturación canon	Importe anual del canon
01-07-09 / 30-06-10	2.750,00.- €
01-07-10 / 30-06-11	2.750,00.- €
01-07-11 / 30-06-12	2.832,50.- €
01-07-12 / 30-06-13	2.974,22.- €
01-07-13 / 30-06-14	3.060,47.- €
01-07-14 / 30-06-15	3.060,47.- €
01-07-15 / 30-06-16	3.060,47.- €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0267764	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	Juan Ramon Rabade Iraizoz		27/10/2016 15:14:11	
2				